DOCUMENTO ADMINISTRATIVO DE FORMALIZACIÓN ELECTRÓNICA DEL CONTRATO DE "ASISTENCIA TÉCNICA PARA LA COORDINACIÓN DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN EN REDES SOCIALES DE LOS PUEBLOS BLANCOS." [1]

CONTR 2021 358322

En la ciudad de Cádiz, a la fecha de la firma electrónica

REUNIDAS

De una parte, **Dª MARIA JESÚS HERENCIA MONTAÑO** en su calidad de Delegada Territorial de Turismo en Cádiz, nombrada mediante Decreto 27/2021, de 12 de enero (BOJA núm. 8, de 14/01/2021) y en uso de las competencias delegadas en materia de contratación administrativa recogidas en la Orden de 20 de mayo de 2020 (BOJA núm. 104, de 2 de junio).

De otra parte, **Dº MARIA DEL CARMEN ESQUIVIAS ONRUBIA** con D.N.I ** , actuando en representación de la entidad FAMILYDIFERENT, SOCIEDAD LIMITADA con CIF B91733824, según poder otorgado ante el Notario del Ilustre Colegio de Sevilla D. José Lledó González, mediante escritura de fecha de 12 de enero de 2009, bajo el nº 40 de su protocolo y bastanteado por los servicios jurídicos del Ayuntamiento de Sevilla con fecha 28 de septiembre de 2021.

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad, respectivamente, para formalizar el presente contrato.

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

PRIMERO.- El presente expediente fue iniciado por acuerdo de la Delegación Territorial de Turismo de fecha de 26 de julio de 2021.

SEGUNDO.- Los Anexos del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la presente contratación han sido informados por el Servicio Jurídico Provincial de Cádiz con fecha 3 de septiembre de 2021 (Informe n.º CA 2021/91).

TERCERO.- El expediente de contratación fue aprobado con fecha 17 de septiembre de 2021, por importe de CIENTO TREINTA Y SIETE MIL EUROS CON TRECE CÉNTIMOS (137.000,13 euros), IVA excluido.

CUARTO.-La fiscalización previa del compromiso del gasto fue realizada por la Intervención de la Junta de Andalucía con fecha 09 de diciembre de 2021.

QUINTO.- La adjudicación del contrato fue efectuada por resolución de la Delegación Territorial de Turismo de fecha 2 de diciembre de 2021, a la empresa FAMILIDIFERENT, S.L.

[1]Modelo tipo de documento administrativo de formalización electrónica del contrato de servicios informado por la Asesoría Jurídica de la Consejería de Hacienda y Financiación Europea con fecha 24/06/2021 (Informe AJ-CHFE2021/78) y recomendado por la Comisión Consultiva de Contratación Pública con fecha 26/07/2021

MARIA JESUS HERENCIA MONTAÑO		31/12/2021 09:14:36	PÁGINA: 1 / 4
MARIA DEL CARMEN ESQUIVIAS ONRUBIA			
MARIA DEL CARMEN ESQUIVIAS ONRUBIA			
VERIFICACIÓN	nqZ7MOGJjMWZjMjczN2Y1OTISiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

CLÁUSULAS DEL CONTRATO

PRIMERA.- El presente contrato tiene por objeto el "SERVICIO DE PRODUCCIÓN DE EVENTOS PUEBLOS BLANCOS"**,** con las siguientes condiciones especiales de ejecución:
De carácter social: Aplicación de medidas que favorecen la conciliación responsable de la vida personal y laboral de los trabajadores de la empresa contratista.
De carácter medioambiental: Gestionando y coordinando los sistemas previstos de reutilización y/o reciclaje de los productos utilizados en los diferentes eventos, así como el uso de documentación en soporte digital, evitando la entregará de documentos en papel durante los tours.

El presente contrato es de naturaleza administrativa y se regirá por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, (en adelante LCSP), el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público en lo que no se oponga a la LCSP, el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001 en lo que no se oponga a la LCSP, de 12 de octubre, la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, el Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados y Decreto-ley 13/2020, de 18 de mayo, por el que se establecen medidas extraordinarias y urgentes relativas a establecimientos hoteleros, coordinación de alertas, impulso de la telematización, reactivación del sector cultural y flexibilización en diversos ámbitos ante la situación generada por el coronavirus (COVID-19); con carácter supletorio se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

No podrá producirse la consolidación como personal de las Administraciones Públicas, de las personas que, procedentes de la entidad contratista, realicen los trabajos que constituyan el objeto del contrato.

SEGUNDA.- El precio del contrato es de CIENTO NUEVE MIL SEISCIENTOS EUROS CON DIEZ CÉNTIMOS (109.600,10 €) al que le corresponde, en concepto de Impuesto sobre el Valor Añadido, un importe de VEINTITRÉS MIL DIECISÉIS EUROS CON DOS CÉNTIMOS (23.016,02 €), siendo el importe total del contrato, IVA incluido, de CIENTO TREINTA Y DOS MIL SEISCIENTOS DIECISÉIS EUROS CON DOCE CÉNTIMOS (132.616,12€).

Esta cantidad será abonada por la Junta de Andalucía, en la forma establecida en el Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, previa presentación de la correspondiente factura, debidamente conformadas, teniendo en cuenta la siguiente distribución de anualidades:

ANUALIDAD	PARTIDA PRESUPUESTARIA/PROGRAMA O RUBRICA CONTABLE	IMPORTE
2022	G/75B/60900/11	132.616,12 euros

MARIA JESUS HERENCIA MONTAÑO	31/12/2021 09:14:36	PÁGINA: 2 / 4
MARIA DEL CARMEN ESQUIVIAS ONRUBIA		
MARIA DEL CARMEN ESQUIVIAS ONRUBIA		
VERIFICACIÓN	nqZ7MOGJjMWZjMjczN2Y1OTISiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/

TERCERA.- El plazo total de ejecución del contrato es de 15 meses, iniciándose con fecha 1 de enero de 2022. Correspondiendo 12 meses para la realización de los trabajos incluidos en el objeto del contrato y los 3 meses siguientes, coincidentes con el primer trimestre del ejercicio 2023, para la realización del evento adicional ofertado.

CUARTA.- El plazo de garantía del contrato es de 3 meses, a contar desde el día del acto formal de recepción o conformidad. Una vez certificada de conformidad la recepción de la totalidad del objeto contractual y transcurrido el plazo de garantía estipulado, sin que resultaren responsabilidades, se procederá a la devolución de la garantía definitiva.

QUINTA.- La empresa contratista para garantizar el cumplimiento del presente contrato ha depositado una garantía definitiva por importe de CINCO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA EUROS CON UN CÉNTIMO (5.480,01 euros), en la Caja de Depósitos de la Secretaría General Provincial de Hacienda, Industria y Energía en Cádiz, según se acredita mediante el correspondiente resguardo nº 8052500201103, de 25 de noviembre de 2021, que queda incorporado como anexo al mismo. En su caso, cuando así se prevea en el anexo I, la garantía que eventualmente deba prestarse podrá constituirse en vez de un depósito, mediante retención en el precio en la forma y condiciones previstas en dicho anexo.

SEXTA.- La empresa contratista FAMILYDIFERENT, S.L. se compromete a la ejecución de las mejoras presentadas en su oferta o proposición y aceptadas por el órgano de contratación, y en concreto:

- Ampliación de los días de viaje respecto al periodo fijado en el Pliego de Prescripciones Técnicas, siendo aplicable a todos los tours incluidos en el contrato, y tendiendo cada uno de los viajes una duración de 6 noches.
- Realización de videos de los blogstrips y los famtrips conforme al Anexo IX-B suscrito.
- Realización de un evento adicional a ejecutar durante el primer trimestre de 2023, conforme al Anexo IX-C suscrito.

SÉPTIMA.- El presente contrato no está sujeto a revisión de precios.

OCTAVA.- El régimen de penalidades y las causas de resolución por demora será el establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. Son causas de resolución del contrato las previstas en los artículos 211 y 313 de la LCSP, así como las indicadas en la cláusula del PCAP.

NOVENA.- El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, sus Anexos y el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares[2] revestirán carácter contractual, prevaleciendo el primero de los documentos en caso de discrepancia con el resto de los documentos contractuales. La empresa contratista se compromete a realizar el objeto del contrato en los términos y condiciones fijados en ambos pliegos, firmando electrónicamente un ejemplar de los mismos.

[2] Indicar cualquier otro documento que se considere que tiene carácter contractual.

MARIA JESUS HERENCIA MONTAÑO	31/12/2021 09:14:36	PÁGINA: 3 / 4
MARIA DEL CARMEN ESQUIVIAS ONRUBIA		
MARIA DEL CARMEN ESQUIVIAS ONRUBIA		
VERIFICACIÓN nqZ7MOGJjMWZjMjczN2Y1OTISiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando éste haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de la Administración, la totalidad de la prestación.
En todo caso, su constatación exigirá por parte de la Administración un acto formal y positivo de recepción o conformidad, de acuerdo con lo establecido en el PCAP. Las condiciones de entrega, recepción o admisión de la prestación son las establecidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

DÉCIMA.- El contrato se entenderá cumplido por la empresa contratista cuando éste haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de la Administración, la totalidad de la prestación. En todo caso, su constatación exigirá por parte de la Administración un acto formal y positivo de recepción o conformidad, de acuerdo con lo establecido en el PCAP. Las condiciones de entrega, recepción o admisión de la prestación son las establecidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

DÉCIMA PRIMERA.- El presente contrato puede ser modificado en el supuesto que así se prevea expresamente en el Anexo I-A del PCAP, en los términos indicados en dicho anexo y en la cláusula 22 del PCAP.

DÉCIMA SEGUNDA.- Ambas partes asumen el deber de proteger los datos personales de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y su normativa de desarrollo. La empresa/persona contratista (en caso de que el contrato implique la necesidad de que acceda a datos de carácter personal de cuyo tratamiento sea responsable el órgano de contratación) tiene la consideración de encargado prevista en el artículo 28.3 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, (Reglamento general de protección de datos) relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE, asumiéndolo expresamente.

DÉCIMA TERCERA.- El presente contrato, de naturaleza administrativa, se rige por la LCSP y demás normativa de aplicación, a la que expresamente se somete la empresa/persona contratista, siendo competente la Jurisdicción contencioso-administrativa para conocer de las cuestiones derivadas del mismo.

Y para la debida constancia de todo lo convenido se firma electrónicamente este documento de formalización de contrato mediante el Sistema de Información de relaciones electrónicas en materia de contratación (SiREC), en cumplimiento de la obligación legal de utilización de medios electrónicos prevista en la LCSP y el Decreto-ley 13/2020, de 18 de mayo.

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE TURISMO.	FAMILYDIFERENT, S.L.
Fdo.: Maria Jesús Herencia Montaño	Fdo.: Carmen Esquivias Onrubia

MARIA JESUS HERENCIA MONTAÑO		31/12/2021 09:14:36	PÁGINA: 4 / 4
MARIA DEL CARMEN ESQUIVIAS ONRUBIA			
MARIA DEL CARMEN ESQUIVIAS ONRUBIA			
VERIFICACIÓN	nqZ7MOGJjMWZjMjczN2Y1OTISiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	